

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “FRANCISCO TOLEDO” DE ARTE Y COMUNIDAD

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que esta Casa de Estudios establece las cátedras extraordinarias como espacios institucionales de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que una de las funciones principales de la Facultad de Artes y Diseño (FAD) es la de coordinar, apoyar e impulsar los programas y actividades de extensión de la cultura, de modo que se realicen en forma integral y vinculadas con la docencia y la investigación.

Que Francisco Toledo, nacido el 17 de julio de 1940, es considerado el artista plástico contemporáneo más importante y reconocido de México, galardonado en 1998 con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en el área de Bellas Artes.

Que Francisco Toledo se ha convertido en un personaje ilustre de Oaxaca, por la excelencia de su obra plástica, por su labor altruista y compromiso social, por sus actividades de promoción cultural e impulso a la educación artística, por sus acciones en favor del medio ambiente, por la defensa de la preservación del patrimonio de las lenguas originarias de Oaxaca y defensa de los derechos humanos.

Que Francisco Toledo fundó el Patronato Pro Defensa y Conservación del Patrimonio Cultural y Natural de Oaxaca (Pro-Oax), para salvaguardar el patrimonio de esa entidad.

Que en reconocimiento a la figura y trayectoria de Francisco Toledo, la UNAM genera un programa académico de divulgación que investigue y fortalezca las lenguas originarias de Oaxaca, la educación, producción e investigación artísticas y el desarrollo de la comunidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instituye la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo” de Arte y Comunidad, como un espacio universitario para la promoción, la cultura y la reflexión académica.

**SEGUNDO.** La Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo” tendrá como sedes: la Facultad de Artes y Diseño, el Centro de las Artes de San Agustín (CaSa), San Agustín UNAM y el Museo Universitario Arte Contemporáneo.

**TERCERO.** Son objetivos de la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo”:

- I. Crear residencias artísticas fuera del país para jóvenes creadores.
- II. Promover el intercambio de estudiantes UNAM-CaSa, CaSa-UNAM.
- III. Invitar artistas internacionales a CaSa para la realización de obras, impartición de talleres, conferencias y que su estancia culmine con una exposición.
- IV. Propiciar el intercambio de maestros FAD-CaSa, CaSa-FAD, para que impartan cursos de distintas disciplinas.
- V. Diseñar programas sobre alguna disciplina artística que desarrolle el CaSa.
- VI. Impartir seminarios de historia del arte utilizando la colección Toledo/Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).

- VII. Crear laboratorios que pongan en práctica las categorías, las habilidades y las investigaciones artísticas desarrolladas en los seminarios.
- VIII. Establecer programas de cuidado, restauración y catalogación de acervos artísticos enfocados en la colección Toledo/INBA.
- IX. Organizar congresos de lenguas otomangués.
- X. Promover presentaciones de trabajos de investigadores y especialistas de diferentes lenguas oaxaqueñas en diversas comunidades.
- XI. Diseñar materiales editoriales, artísticos y didácticos para fortalecer la enseñanza en comunidades de Oaxaca.
- XII. Las demás inherentes a la naturaleza de la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo”.

**CUARTO.** La Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo” contará con la participación de artistas y creadores de múltiples disciplinas, nacionales y extranjeros, que se hayan distinguido de manera sobresaliente en su labor profesional y cuenten con el reconocimiento de la comunidad universitaria y artística, atendiendo a enfoques de carácter interdisciplinario. Los especialistas o académicos que reciban apoyo de la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo”, en calidad de profesor o investigador visitante, no formarán parte del personal ordinario de la UNAM.

**QUINTO.** La Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo” de Arte y Comunidad tendrá una vigencia de cuatro años.

**SEXTO.** La Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo”, se constituirá con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique; con aportaciones de posibles socios académicos y de la iniciativa privada interesados en la investigación y la creación artística, así como con otros apoyos que gestionen los participantes a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El programa de trabajo y las actividades de la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo” estarán a cargo de la o el Coordinador de la Cátedra, quien será designado por el Rector a partir de la propuesta que presente la persona titular de la Facultad de Artes y Diseño y durará en su encargo dos años, pudiendo ser designado para un período adicional por el mismo término.

**OCTAVO.** La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo” deberá presentar al Comité Ejecutivo, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo de la Cátedra.

**NOVENO.** La Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo” contará con un Comité Ejecutivo compuesto por:

- I. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo”;
- II. Cinco personalidades, representadas por investigadores, académicos y especialistas de la UNAM.

Los integrantes señalados en la fracción II serán nombrados y removidos por la persona titular de la Facultad de Artes y Diseño y su cargo será honorífico.

**DÉCIMO.** El Comité Ejecutivo sesionará al menos tres veces al año, o las ocasiones en que lo estime pertinente, para planear, ejecutar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo”; así como para determinar la duración y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo”, se regirán por la normatividad aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria “Francisco Toledo” deberá quedar integrado dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 29 de abril de 2019**

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS  
EL RECTOR**